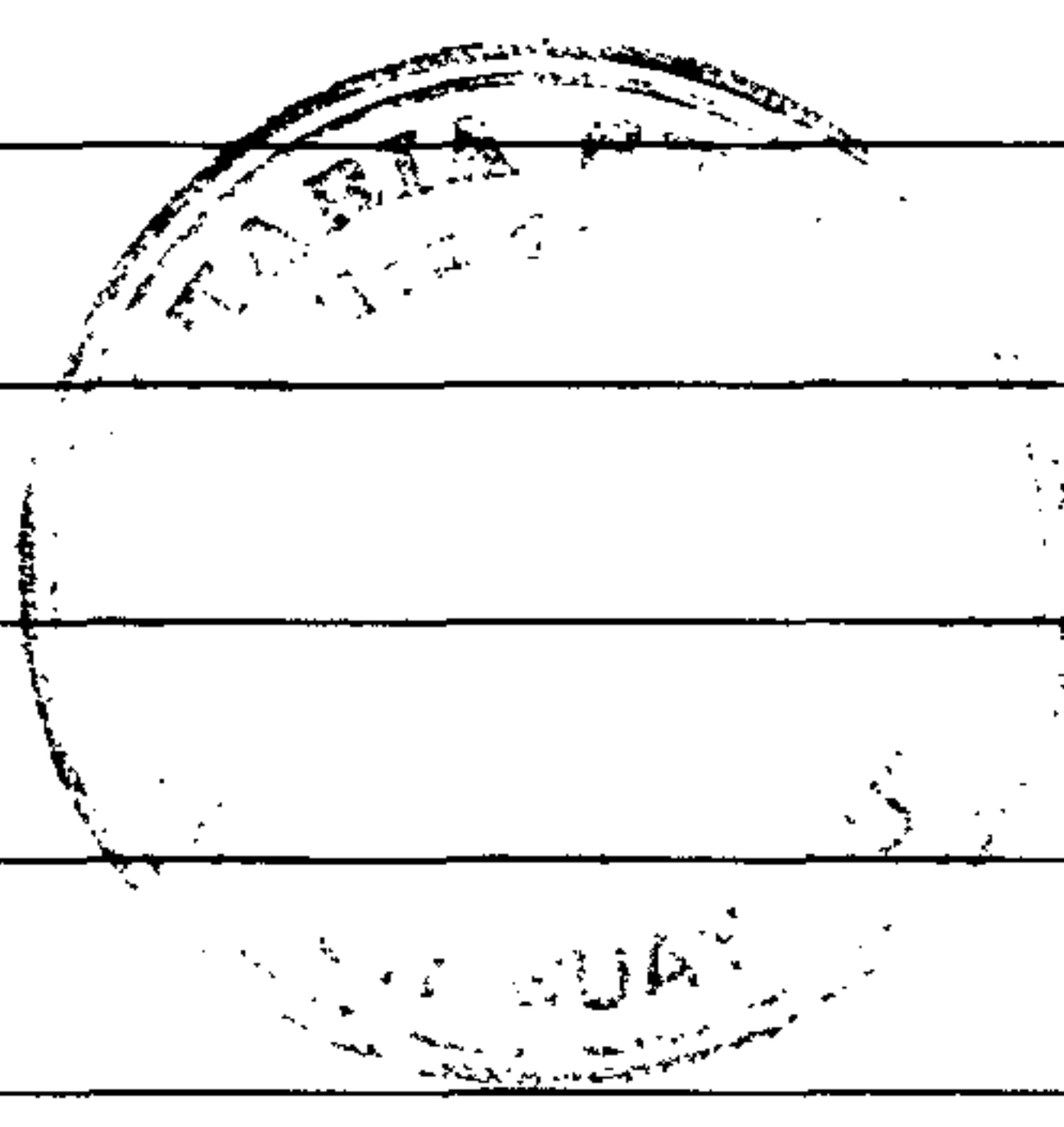


00 02

NUMERO : 942/78.-----

CONSTITUCION DE LA COM-
PANIA ANONIMA " INMO -
BILIARIA CEDROS INCESA S.
A. " .-----
CUANTIA : \$ 500.000.00 . -----



En la ciudad de Gueyquil, Capital de la Provincia de
Gueyes, República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho
de octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante mí
Doctor ROBERTO LEON VARGAS, abogado, Notario Su -
plente Séptimo del Cantón Gueyquil, por licencia del
titular Doctor Jorge Maldonado Rangel, comparecen -
los señores don FRANCISCO NEUMANE DAVILA, quien -
declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; don ALFREDO -
CIRES GONZALEZ, quien declara ser ecuatoriano, case -
do, ejecutivo; don ALBERTO ARAUZ PALADINES, quien -
declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; don GUSTAVO
MENDOZA MENDOZA, quien declara ser ecuatoriano, sol -
tero, estudiante; y, don ERNESTO PALADINES MOSQUERA,
quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; todos -
y cada uno de ellos, por sus propios derechos. - Comparecen,
también, en este acto, para los efectos que más adelante se -
rán puntualizados, en su condición de cónyuge del último de
los nombrados, la señora dona OLGA PALADINES de PALADI -
NES MOSQUERA, quien declara ser ecuatoriano, dedicada a -
su hogar; y, el BANCO DE DESCUENTO, de Gueyquil, re -
presentado por el señor don GONZALO YCAZA MARTINEZ, -
quien declara ser ecuatoriano, casado, banquero, en su calidad

RCA/

1 de GERENTE GENERAL del mismo, conforme lo acredita con
2 la copia de la nota del nombramiento conferido a su favor, -
3 cuyo contenido se inserta en la presente escritura públi-
4 ca como documento habilitante. - Los comparecientes -
5 son mayores de edad; con domicilio en esta ciudad de
6 Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar,
7 e quienes de conocer doy fe; los mismos que compare-
8 cen a otorgar esta escritura pública de constitución -
9 de compañía anónima y sustitución de deudas hipote-
10 caria, sobre cuyo objeto y resultados estén bien ins-
11 truídos, y a la que proceden de una manera libre y -
12 espontánea; y para su otorgamiento me presentan la mi-
13 nuta que dice así: -----

14 " SEÑOR NOTARIO. - En el protocolo de escrituras y
15 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
16 conste el contrato de constitución de compañía anó-
17 nima, al tenor de las siguientes cláusulas: -----

18 PRIMERA : OTORGANTES. - Comparecen -
19 al otorgamiento de esta escritura pública las siguien-
20 tes personas : a) Señor Francisco Neumano Dávila, -
21 de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta
22 ciudad de Guayaquil; b) Señor Alfredo Cires Gon -
23 zález, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio -
24 en esta ciudad de Guayaquil; c) Señor Alberto Aréuz
25 Peledines, de nacionalidad ecuatoriana y con domici -
26 lio en esta ciudad de Guayaquil; d) Señor Gustavo -
27 Mendoze Mendoze, de nacionalidad ecuatoriana y con do-
28 RCA/micilio en esta ciudad de Guayaquil; y, e) Señor -

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ernesto Paladines Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil . -

También comparecen para los fines que más adelante se indican, la señora Olga Paladines de Paladines y el representante legal del Banco de Descuento señor Gonzalo Yceza Martínez . - Las personas arriba indicadas declaran que es su voluntad y deseo celebrar, en calidad de accionistas fundadores, el presente contrato de constitución de la compañía anónima " Inmobiliaria Cedros INCESA S. A. ", a cuyo efecto unen sus capitales con el objeto de dividirse las utilidades que de ella provengan.-----

S E G U N D A : R E G I M E N S O C I A L . - La compañía anónima " Inmobiliaria Cedros INCESA S. A. " se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio, en los siguientes estatutos sociales y las disposiciones del Código Civil.-----

T E R C E R A : O B J E T O S O C I A L . - La compañía tendrá por objeto la realización de los siguientes actos:

- a) Compra - venta y administración de bienes inmuebles;
- b) Importación, distribución y venta de tejidos, licores, perfumes y útiles para oficina;
- c) Importación, distribución y venta de automotores, sus accesorios y repuestos;
- d) Construcción de edificios por los diferentes sistemas como propiedad horizontal y vertical;
- e) Prestación de servicios administrativos a empresas, industrias y fábricas, con personal propio o-

contratado; f) Agencia y representación de compañías -
nacionales o extranjeras, que guarden relación con los
objetivos antes indicados; intervención, como socia o -
accionista, en compañías constituidas o por constituirse,
que tengan relación con estos objetivos, como medio -
para su cumplimiento; y, en general, a la celebración -
de todo acto o contrato permitido por la ley, para -
el cabal cumplimiento de esta finalidad.-----

C U A R T A : DENOMINACION y DURACION. - Inmo-
biliaria Cedros INCESA S. A. será su denominación -
y su duración de cincuenta años a partir de la fecha -
de inscripción de este contrato en el registro mercantil.

Q U I N T A : EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL. - El
capital social será de QUINIENTOS MIL SUCRES -
(\$ 500.000.00), dividido en quinientes acciones de UN
MIL SUCRES (\$ 1.000.00) cada una, numeradas del ce-
ro cero uno al quinientes, inclusive, que podrán ser -
emitidas en títulos contentivos de una o más accio -
nes, todas las cuales son nominativas, ordinarias o co-
munes.-----

S E X T A : INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL. - El
señor Francisco Neumane Dávila ha suscrito una ac -
ción de un mil sucres; el señor Alfredo Cires Gonzá -
lez ha suscrito una acción de un mil sucres; el se -
ñor Alberto Aráuz Paladines ha suscrito una acción de -
un mil sucres; el señor Gustavo Mendoza Mendoza ha
suscrito una acción de un mil sucres; y, el señor Fr -
nesto Paladines Mosquera ha suscrito cuatrocientos no-

venta y seis acciones de un mil sucres cada una, declarando por ello que el capital social de Inmobiliaria Cedros INCESA S. A. está suscrito en su totalidad en la forma antes señalada; y pagado por cada suscriptor en un cien por ciento los cuatro primeramente citados conforme consta del certificado de depósito bancario de la Cuenta de Integración de Capital Social, que se acompaña, extendido por el Banco de Londres y América del Sud Ltda., que se agrega para su protocolización respectiva; y con el aporte de un bien inmueble y de un vehículo por el último de los accionistas citados.-----

S E P T I M A : DOMICILIO . - La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, aun cuando puede establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del extranjero.-----

O C T A V A : LA FORMA DE ADMINISTRAR, FACULTADES DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA, ASI COMO LA FORMA y EPOCA DE CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES y LA CLARA ENUNCIACION DE LOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN y EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA; NORMA SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES; DETERMINACION DE LOS CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA, Y FORMA DE PROCEDER A LA DESIGNACION DE LIQUIDADORES, ESTAN CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO JURIDICO DE LA SOCIEDAD, QUE LA REGIRA, CU-

YO CONTENIDO ES EL QUE SIGUE : -----

ESTATUTOS SOCIALES DE "INMOBILIARIA CEDROS -
INCFSA S. A. " . - ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION . - Con el nombre de " Inmobiliaria
Cedros INCFSA S. A. " se constituye una compañía
anónima que se rige por el presente estatuto y dis-
posiciones legales pertinentes.-----

ARTICULO SEGUNDO : NACIONALIDAD .-
La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-----

ARTICULO TERCERO : DOMICILIO . - La
compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad -
de Guayaquil, aun cuando puede establecer sucursales
o agencias en otros lugares del Ecuador o del ex -
tranjero.-----

ARTICULO CUARTO : PLAZO . - El plazo
de duración de la compañía será de cincuenta años,
que se contarán a partir de la fecha de inscripción
de esta escritura en el registro mercantil; pudiendo -
prolongarse o restringirse por resolución de la Junta
General de Accionistas.-----

ARTICULO QUINTO : CAPITAL . - El ca-
pital de la compañía será de QUINIENTOS MIL SU-
CRES (\$ 500.000.00), dividido en quinientas acciones
nominativas comunes de UN MIL SUCRES (\$ 1.000.00)
cada una, numeradas del cero cero uno al quinientos,
Inclusive, las que podrán emitirse en títulos conten-
tivos de una o más acciones.-----

ARTICULO SEXTO : FIRMA DE LOS TITU -

LOS . - Los títulos de las acciones estarán autorizados por la firma conjunta del Presidente y de uno de los Gerentes de la compañía, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO : VOTO . - Toda acción liberada tendrá derecho a un voto; y las que no estuvieren totalmente canceladas, lo tendrán en proporción a su valor pagado . - Las acciones serán indivisibles; cuando hubiere varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o, en su falta, un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualesquiera de ellos . - Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuentas obligaciones se deriven de la condición de accionista .-----

ARTICULO OCTAVO : TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES . - La transferencia de dominio de las acciones se hará en la forma establecida por la ley .-----

ARTICULO NOVENO : EXTRAVIO o DESTRUCCION DE UNA ACCION . - En caso de destrucción o pérdida de una o más acciones, el interesado comunicará el particular por escrito a cualesquiera de los representantes administradores de la compañía, la cual podrá anular el certificado o título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el do-

micilio principal de la compañía; publicaciones que -
se harán a costa del accionista; y una vez transcu-
rridos treinta días contados a partir de la fecha de
la última publicación, se procederá a la anulación -
del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

ARTICULO DECIMO : DIRECCION y ADMINI-
NISTRACION . - La dirección de la compañía se e-
jercerá por la Junta General de Accionistas, la misma
que legalmente reunida, es el órgano supremo de la
compañía, y sus resoluciones tomadas de conformidad -
con los estatutos y la ley, son obligatorias para to-
dos y cada uno de los socios, hayan concurrido o no,
a la sesión; y será administrada por el Presidente y
el Gerente en la forma y con las atribuciones y -
limitaciones que se determinen en la ley y los pre-
sentes estatutos .-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO : A-
TRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-
TAS . - La Junta General de Accionistas tiene pode-
res para resolver sobre los asuntos relativos a los -
negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue
conveniente, en defensa de los intereses de la com-
pañía . - Es de su competencia : a) Nombrar el -
Presidente, dos Gerentes y Comisarios; señalar sus re-
muneraciones y atribuciones, así como removerlos y -
conocer sobre las renunciaciones que presentaren; b) Co-
nocer anualmente las cuentas, el balance y los infor-
mes que presenten los administradores y los comisa -

1 rios y dictar las resoluciones correspondientes; c) Re-
2 solver acerca de la distribución de los beneficios so-
3 ciales y sobre el fondo de reserva de la compañía;
4 d) Acordar cualquier modificación de los estatutos so-
5 ciales; e) Resolver sobre la emisión de partes bene-
6 ficiarias, obligaciones y amortizaciones de las acciones;
7 f) Disponer la fusión, transformación, disolución, reac-
8 tivación, convalidación y liquidación de la compañía;
9 g) Interpretar los estatutos sociales de la compañía;
10 h) Resolver cualquier otro asunto relacionado con los
11 negocios de la compañía cuya facultad para resolver -
12 los no estuviere atribuída en estos estatutos, privati-
13 vamente a otros funcionarios .-----

14 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO : CON**
15 **VOCATORIA . -** Las convocatorias a junta general la -
16 efectuará el Presidente o un Gerente o quienes los -
17 subroguen, por sí, o a petición de un número de ac-
18 cionistas que representen, por lo menos, el veinticinco-
19 por ciento del capital social . - En caso de urgencia
20 podrá también convocarla el Comisario . - Las convo-
21 catorias se harán mediante publicación en uno de los
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-
23 cipal de la compañía, con anticipación de, por lo -
24 menos, ocho días a la fecha señalada para la sesión.-
25 En la convocatoria debe expresarse el objeto, lugar, -
26 día y hora de la reunión.-----

27 **ARTICULO DECIMO TERCERO : JUN -**
28 **TAS UNIVERSALES . -** Sin embargo de lo dispuesto en

el artículo anterior, no será necesario la publicación de la convocatoria por la prensa, y se entenderá - convocada, y quedará validamente constituida, la Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para - tratar cualquier asunto, cuando estuvieren presente por sí, o en representación, los accionistas que representen la totalidad del capital pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de - nulidad, y acepten, por unanimidad, la celebración de la misma.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO : CLASFS DE JUNTAS GENERALES . - Las juntas generales son- ordinarias y extraordinarias . - Las ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los - tres meses posteriores al día de cierre del ejercicio económico; y las extraordinarias en cualquier época - que fueren convocadas .-----

ARTICULO DECIMO QUINTO : REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS- GENERALES . - Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de junta general, salvo las limitaciones establecidas en la ley.- Si no pudieren concurrir, pueden hacerse representar en las sesiones de junta general por otro accionista o personas extrañas mediante carta dirigida al Presidente de la junta general; a menos que el mandatario ostente poder legalmente conferido . - Cuando

1 2 3 4 5 6
7 8 9 10 11 12
13 14 15 16 17 18
19 20 21 22 23 24
25 26 27 28
RCA/

hayen varios propietarios de una misma acción, éstos -
deberán designar un representante común para el ejer-
cicio general de los derechos que le compete; y si -
no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho
por la autoridad correspondiente a petición de cuales-
quiera de ellos.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO : QUORUM
DE LAS JUNTAS GENERALES . - La junta general no -
podrá considerarse legalmente constituida, en primera -
convocatoria, si no está representada por los concu -
rrentes a ella de, por lo menos, la mitad del capital
social pagado, salvo los casos en los que la ley exi-
ja una mayor representación, u otro requisito; si no -
pudiere reunirse, se efectuará una segunda convocatoria
dentro de los treinta días posteriores de aquel que -
se fijó inicialmente , y la junta se reunirá con el-
número de accionistas que concurrieren, salvo en los -
casos en que la ley exija una mayor representación.-
El Secretario, antes de declarar instalada la sesión, -
dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo dos -
cientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías, vi -
gente . - Las actas podrán ser aprobadas en la misma-
sesión, y serán llevadas a máquina en hojas debida -
mente foliadas, debiendo firmarlas el Presidente y el-
Secretario . - De cada sesión se formará un expedien-
te que contendrá los documentos que justifiquen que -
la convocatoria se efectuó de acuerdo con la ley; -
los estatutos sociales y demás documentos exigidos por

la ley.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES . - Las decisiones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente o representado en la junta general, salvo las excepciones establecidas en estos estatutos y en la ley.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO : DEL PRESIDENTE . - El Presidente de la compañía puede, o no, tener la calidad de accionista; durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones las siguientes : a) Presidir las sesiones de juntas generales de accionistas, debiendo suscribir las actas conjuntamente con un Gerente; b) Convocar las juntas generales; c) Suscribir conjuntamente con un Gerente, los títulos de las acciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las juntas generales de accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía en forma individual; f) Realizar todo acto o contrato sin ninguna limitación.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LOS GERENTES . - La compañía tendrá dos gerentes quienes pueden tener, o no, la calidad de accionista. Durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y entre sus atribuciones tendrán las siguientes : a) Representar a la compañía legalmente en todos los actos judiciales

y extrajudiciales; b) Convocar las sesiones de junta-
general; c) Actuar como secretario en las sesiones -
de junta general y suscribir, con el Presidente, las -
actas correspondientes; d) Suscribir, conjuntamente con
el Presidente, los títulos de las acciones; e) Cele-
brar toda clase de acto o contratos f) Cumplir y ha-
cer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta -
General de Accionistas .-----

ARTICULO VIGESIMO : DE LA ADMINIS-
TRACION y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.

El Presidente y los gerentes, actuando indistintamente,
son los administradores y representantes legales de la
compañía . - Ejercen la administración de la compañía
pudiendo constituir o dar garantías a nombre de ella;
y dar, suscribir, aceptar, protestar, endosar, pagar, ce-
der, avalizar documentos, pagarés, letras de cambio, et-
cétera; abrir cartas de crédito bancarias, hacer depó-
sitos a nombre de ella; y retirar parte, o la totali-
dad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas,-
o cualquier otra forma que estimaren conveniente; presen-
tar anualmente a la junta general ordinaria, un infor-
me o memoria de las gestiones realizadas en el ejer-
cicio de sus funciones; y, en general, tendrán facultad
para ejercer todos los actos de administración de los
negocios de la compañía, con plenas atribuciones para
el buen desempeño de su cometido, excepto para ad-
quirir o enajenar, gravar, hipotecar o limitar el domi-
nio de los bienes inmuebles y activo fijo de la con-

pañía, para lo cual deberán intervenir conjuntamente -
dos cualesquiera de los representantes legales.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :-

DE LOS COMISARIOS . - La compañía tendrá un comisario principal y otro suplente, los que podrán, o no, tener la calidad de accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente . - Sus atribuciones son : a) Acudir a las sesiones de juntas generales de accionistas; b) Presentar, a consideración de la junta general, su informe sobre las cuentas y balances generales que le presentaren los administradores de la compañía; c) Examinar, en cualquier momento, y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía, en los estados de caja y cartera; - d) Las demás que le asigne la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :

DEL FONDO DE RESERVA LEGAL . - La compañía formará un fondo de reserva legal, por lo menos, igual al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual destinará, cuando menos, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente .-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO :-

DISOLUCION y LIQUIDACION . - Las causas de disolución de la compañía son las que señala la ley, pudiendo acordarla anticipadamente la junta general; y para la liquidación, el Presidente y un Gerente actuarán conjuntamente como liquidadores, a menos que -

la junta general disponga otra cosa; y se estará a lo dispuesto en la ley para la Liquidación de Compañías.

NOVENA : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El

capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito de la manera siguiente : El señor Francisco Neumann Dévile ha suscrito una acción de un mil sucres; el señor Alfredo Cires González ha suscrito una acción de un mil sucres; el señor Alberto Aráuz Paladines ha suscrito una acción de un mil sucres; el señor Gustavo Mendoza Mendoza ha suscrito una acción de un mil sucres; y, el señor Ernesto Paladines Mosquera ha suscrito cuatrocientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una.-----

DECIMA : PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO . - Los socios fundadores y suscriptores del capital social de la compañía pagan totalmente las acciones suscritas - por cada uno de ellos, de la siguiente manera : -----

a) En numerario, los señores Francisco Neumann Dévile, Alfredo Cires González, Alberto Aráuz Paladines, Gustavo Mendoza Mendoza, han pagado la totalidad - de las acciones suscritas por cada uno de ellos, mediante depósito en la respectiva cuenta de integración del capital, que han abierto a nombre de la compañía en formación inmobiliaria Cedros INCFSA S. A.; ----

b) En especie, el señor Ernesto Paladines Mosquera, - en pago de las cuatrocientas noventa y seis acciones suscritas por él, aporte a favor de la compañía en - formación inmobiliaria Cedros INCFSA S. A.; y trans-

fiere el dominio pleno y absoluto del bien inmueble -

de su exclusiva propiedad compuesto de solar y casa

tipo villa, de una sola planta, ubicada en esta ciu-

dad, en la Urbanizadora del Salado S. A. (URDESA),

con frente a la calle Cedros, número doscientos diez

entre Víctor Emilio Estrada y Primero, correspondiendo

el solar al signado con el número nueve, de la man-

zana número veintitrés, de la Parroquia Urbana Tar-

qui, comprendido dentro de los linderos y dimensiones

siguientes : Por el Nor - Este, calle peatonal (hoy -

Víctor Emilio Estrada), con cuarenta metros; por el -

Sur - Oeste, solar número diez, con igual dimensión de -

cuarenta metros; por el Sur - Este, solar número ocho,

con veinte metros; y, por el Nor - Oeste, calle Cedros,

también con veinte metros; siendo la superficie o é-

rea total, de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS. -

Sobre el solar descrito existe una casa tipo villa -

de una sola planta, de estructura de hormigón arme-

do, paredes perimetrales de mampostería enlucidas por

ambos lados, piso de baldosas de cuarenta por cua-

renta, pulidas, cubierta de eternit, tumbado de yeso, -

pintada interior y exterior, con pintura de caucho; -

instalación eléctrica oculta; e instalación sanitaria -

con tres baños, con dos y cuatro piezas de color; -

ventanas de aluminio y vidrio, puertas de plywood, -

instalación de agua fría y caliente; y el vehículo -

de su propiedad, de las siguientes características : -

Marca FIAT, color verde, clase auto, cuatro puertas, -

1 mayor número ochocientos setenta mil ciento cua-
2 tro, con Matrícula de Gueyes, número cero seis cuatro siete uno.
3 Para los efectos del aporte que el señor Ernest, Pa-
4 lledines Mosquera hace en este instrument, a favor de
5 la sociedad que se constituye, se señala el valor to-
6 tal de terreno, y caso descritos en esta cláusula, en -
7 la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA y SEIS
8 MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y OCHO SUCRES SESEN-
9 TA y DOS CENTAVOS del que, descontado el saldo a-
10 creedor a favor del Banco de Descuentos, cortado el -
11 treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, -
12 que es de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA y CUA-
13 TRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y OCHO SUCRES -
14 SESENTA y DOS CENTAVOS, queda líquida la cantidad
15 de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, y CIENTO-
16 CUARENTA y SEIS MIL SUCRES del vehículo, declarán-
17 dose, en consecuencia, que por tales aportes, el señor
18 Ernest, Palledines Mosquera suscribe contrascentos noventa
19 y seis acciones ordinarias y nominativas por un va-
20 lor de un mil sucres cada una .-----
21 DECIMA PRIMERA : HISTORIA DE DOMINIO.-
22 DEL INMUEBLE MATERIA DEL APORTE . - El señor Er-
23 nest, Palledines Mosquera adquirió el dominio del in-
24 mueble, en lo referente al solar, por compraventa que
25 celebró con los cónyuges Eduard Egert e Ilse Reichard
26 de Egert, según consta de la escritura pública exten-
27 dida el ocho de diciembre de mil novecientos sesenta
28 y seis ante el notario doctor Thelmo Torres Crespo, -

RCA/

1 e inscrita el quince de los mismos mes y año, y el -

2 edificio, por haberlo hecho construir con dinero de -

3 su propia pecunia. - Los vendedores a sea los con -

4 yuges Egort - Reichard, lo adquirieron por compra a -

5 la compañía Urbanizadora del Salado S. A., según -

6 escritura pública extendida el veinticinco de agosto

7 de mil novecientos cincuenta y seis, ante el notario -

8 doctor Tancredo Bernal Urigón, inscrita el seis de -

9 septiembre del mismo año, en el registro de la pro -

10 piedad de este cantón. - A su vez, la compañía Ur -

11 banizadora del Salado Sociedad Anónima (URDESA), lo

12 adquirió, en mayor extensión, según consta del auto de

13 adjudicación dictado por el Juez Tercero Provincial -

14 del Guayas, el veintinueve de marzo de mil novecien -

15 tos cincuenta y cinco, en el remate voluntario efectua -

16 do por la Honorable Junta de Beneficencia de Guaya -

17 quil; auto que se protocolizó ante el notario señor -

18 José María Montalván Cernaño, el dos de abril del -

19 mismo año, inscrita en el registro de la propiedad a -

20 se mismo día.-----

21 D E C I M A S E G U N D A : AVALUO DEL INMUE -

22 BLE y DEL VEHICULO MATERIA DEL APORTE EN ES -

23 PECIE. - Los otorgantes fundadores de la sociedad -

24 que se constituye por virtud de esta escritura, decla -

25 ran de modo formal y expreso, que el valor del in -

26 mueble y del vehículo que se han descrito anterior -

27 mente, y que constituye la aportación a la sociedad -

RCA/. por parte del señor Ernesto Paladines Mosquera, en -

1 pago de las cuatrocientas noventa y seis acciones no-
2 minativas suscritas por él, para ser canceladas en es-
3 pecie, no consistente en numerario, fue evaluado por
4 ellos, de común acuerdo, en la suma de UN MILLON
5 QUINIENTOS OCHENTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS-
6 CINCUENTA y OCHO SUCRES SESENTA y DOS CENTA-
7 VOS (\$ 1.584.358.62), el inmueble; y, CIENTO CUAREN-
8 TA y SEIS MIL SUCRES (\$ 146.000.00) el vehículo.--

9 **D E C I M A T E R C E R A : A P O R T E y T R A N S F E R E N -**

10 **C I A D E L I N M U E B L E . -** De acuerdo con lo expuesto -

11 en la cláusula que antecede, el señor Ernesto Paladi-

12 nos Mosquera, con el fin de pagar las cuatrocientas -

13 noventa y seis acciones nominativas de un mil sucres-

14 cada una, que ha suscrito, para ser canceladas en es-

15 pecie, no consistente en numerario, tiene a bien a -

16 portar y, por tanto, transferir, como en efecto apor- -

17 ta y transfiere, a favor de Inmobiliaria Cedros INCESA -

18 S. A., que se constituye por la presente escritura, -

19 en propiedad plena, el inmueble y el vehículo que -

20 son de su absoluta propiedad, junto con todos los de-

21 rechos reales que tiene en dichos bienes; dejando -

22 constancia de que se separa de todo derecho, acción

23 y posesión sobre tales bienes, pues es su deseo que -

24 Inmobiliaria Cedros INCESA S. A. posea e use, dis-

25 poner y gozar de dicho inmueble y carro, en forma -

26 amplia e ilimitada cual legalmente corresponde. - Es-

27 ta transferencia se efectúa por el valor de TRESCIEN-

28 TOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$ 350.000.00) el inmue-

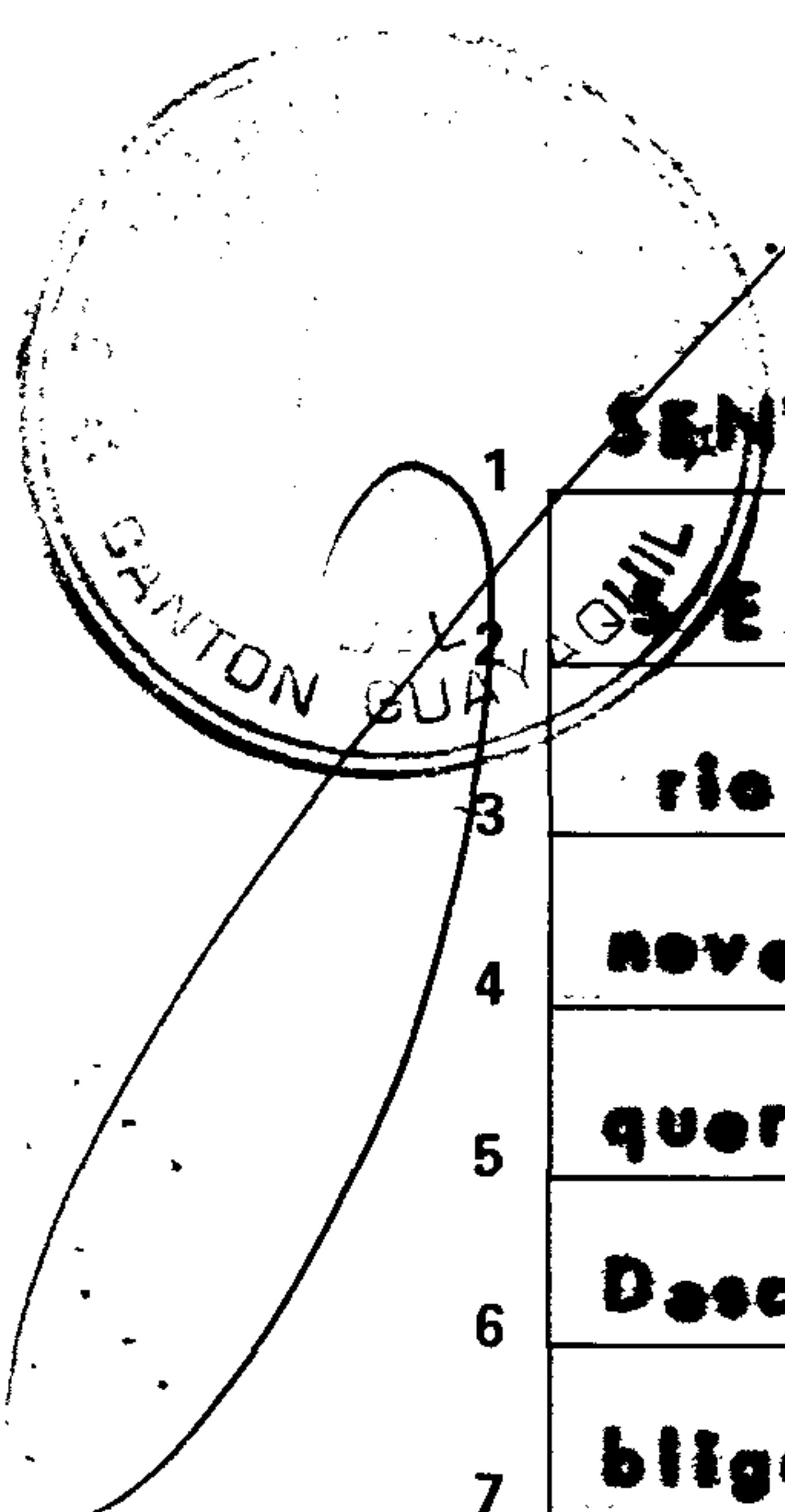
RCA/.

ble, y CIENTO CUARENTA y SEIS MIL SUCRES el vehí-
culo, según se determina en las cláusulas que ante-
ceden. - La tradición del inmueble referido se hará -
mediante la inscripción de esta escritura en el Re-
gistro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.-----

DECIMA CUARTA : SANEAMIENTO . - El se-
ñor Ernesto Paladines Mosquera declara que el inmueble
que aporta y transfiere a Inmobiliaria Cedros INCESA
S. A. no está sujeto a condición suspensiva ni re-
solutoria; que no es motivo de acción rescisoria, rei-
vindicatoria ni posesoria, o de petición de herencia;
que se halla libre de embargo y de prohibición de -
enajenar, así como también que se halla libre de to-
do gravamen o afectación; y que por él se han paga-
do siempre todos los impuestos y demás contribuciones
municipales y fiscales, sin que se deba dinero alguno
por tales conceptos, excepto una hipoteca a favor del
Banco de Descuento; no obstante lo presente declara -
ción, se obliga al saneamiento en los términos de ley.

**DECIMA QUINTA : ACCIONES POR EL IN-
MUEBLE y EL VEHICULO APORTADO . -** La sociedad -
que se constituye otorgaré al señor Ernesto Paladines
Mosquera los títulos de las cuatrocientas noventa y -
seis acciones ordinarias y nominativas de un mil su-
cres cada una, liberadas en su totalidad, que han si-
do suscritas por él y pagadas con el inmueble y el
vehículo antes descritos.-----

DECIMA SEXTA : DECLARACION DEL REPRE -



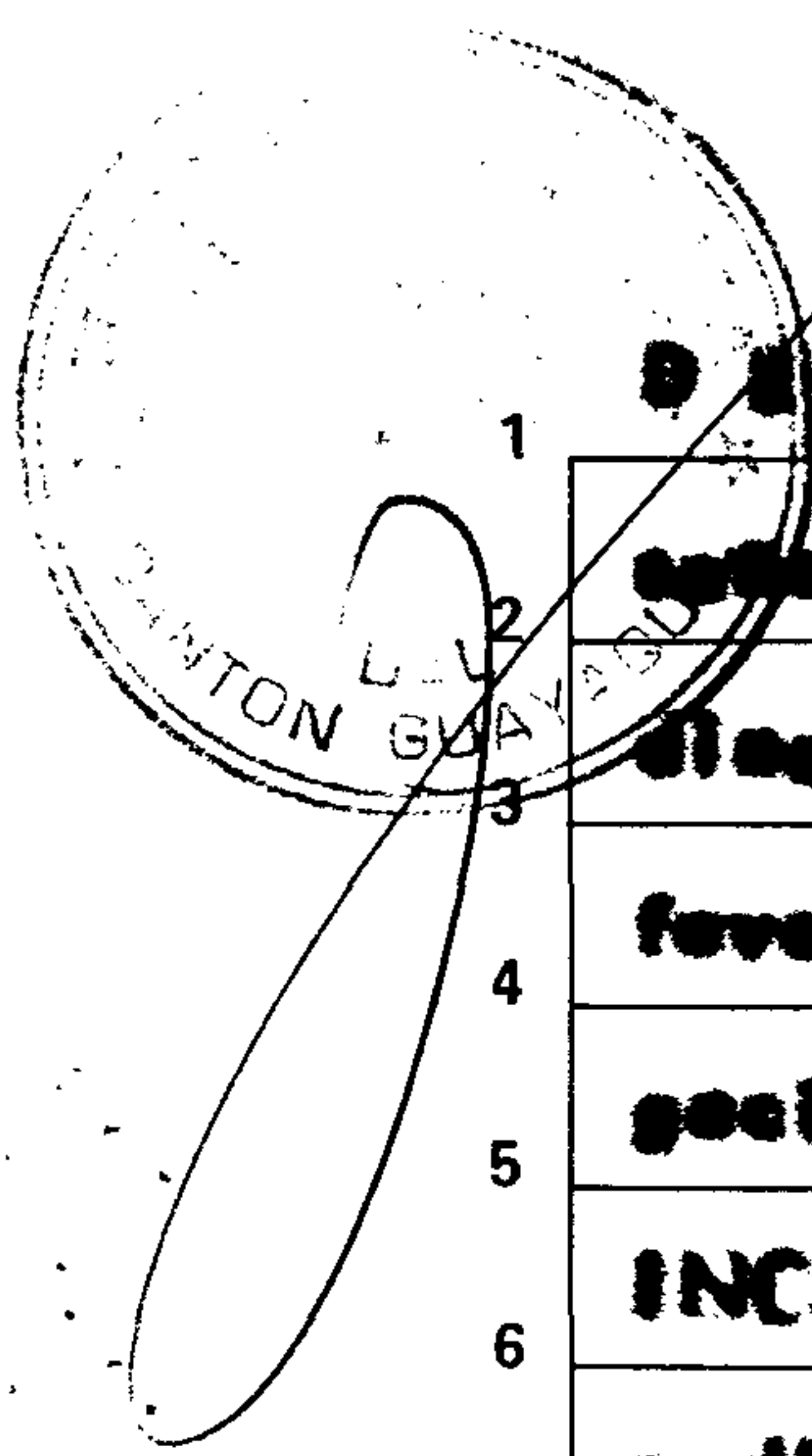
SENTANTE LEGAL DEL BANCO DE DESCUENTO.- D E C I M A

S E X T A .-Mediante escritura pública otorgada ante el notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, el siete de julio de mil novecientos setenta y siete, los señores Ernesto Paladines Mesquera y Olga Paladines de Paladines hipotecaron al Banco de Descuento, de Guayaquil, en garantía del pago de todas las obligaciones derivadas del contrato de préstamo que celebraron por la cantidad de un millón trescientos mil sucres, el inmueble descrito en la Cláusula Décima de esta escritura.- Los señores Ernesto Paladines Mesquera y Olga Paladines de Paladines declararon que el inmueble que hoy aportan y transfieren a la compañía inmobiliaria Cedros INCESA S.A., pasa a dominio de ésta con el gravamen hipotecario antes referido.-----

D E C I M A S E P T I M A .- Los accionistas fundadores señores Francisco Neumann Dávila, Alfredo Ciro González, Alberto Aráuz Paladines, Gustavo Mendoza Mendoza y Ernesto Paladines Mesquera declararon que aceptan el aporte y transferencia de dominio del inmueble anteriormente descrito, y que efectúan los señores Ernesto Paladines Mesquera y Olga Paladines de Paladines a favor de la compañía inmobiliaria Cedros INCESA S.A., en los mismos términos del contrato original, y con la hipoteca a favor del Banco de Descuento; y que, en consecuencia, la sociedad hoy fundada, asume y se obliga incondicional e irrevocablemente, al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones para con el Banco de Descuento, expresando que aceptan y reconocen la constitución y vigencia de la hipoteca, la misma que según liquidación certada el treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, que declaran con-

RCA/

cer y haber aprobado, asciende a la cantidad de un millón -
descientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho-
sucas sesenta y dos centavos (\$ 1.234.358.62); pago que de-
berán efectuar mediante dividendos semestrales, fijos, de CIENTO
VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIEZ SUCRES OCHENTA y-
UN CENTAVOS (\$ 122.710.81) a partir del que vencerá el trece
de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, inclusi-
ve, en la misma forma, plazo y demás condiciones estipuladas -
que constan en la escritura pública que celebraron los señores
Ernesto Paladines Mesquera y Olga Paladines de Paladines y-
el Banco de Descuento, ante el notario doctor Gustavo Falconí
Ledesma, el siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.-
El señor Gonzalo Ycaza Martínez, a nombre y en representación
en su calidad de Gerente General del Banco de Descuento, de-
clara que acepta que los señores Ernesto Paladines Mesquera-
y Olga Paladines de Paladines, aporten y transfieran a la com-
pañía inmobiliaria Cedros INCESA S.A., el dominio del inmue-
ble hipotecado a favor de su representante, así como la sustitu-
ción de los deudores hipotecarios señores Ernesto Paladines Pa-
ladines y Olga Paladines de Paladines, por la compañía inmo-
biliar Cedros INCESA S.A., en los términos y condiciones -
constantes en esta escritura pública y en la de contrato de -
préstamo de amortización gradual con hipoteca, celebrada el
siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante el not-
rio doctor Gustavo Falconí Ledesma, bien entendido que esta -
autorización para transferir el dominio y la aceptación de -
nuevo deudor hipotecario, no implica novación ni prórroga del
contrato original .-----



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

D E C I M A O C T A V A ; GARANTIA SOLIDARIA.- Los señores Ernesto Paladines Mosquera y Olga Paladines de Paladines declaran que se constituyen como garantes solidarios a favor del Banco de Descuento, de todas y cada una de las obligaciones que he contraído la compañía inmobiliaria Cedras - INCESA S.A., en formación, renunciando a todo derecho que pudiera oponerse al banco acreedor, haciendo de donde ajeno, donde propio; garantía que subsistirá hasta la total cancelación del mutuo con hipoteca que grava el inmueble aportado a la nueva compañía deudora.-----

D E C I M A N O V E N A ; GASTOS .- Los gastos que demande la aportación de los bienes, en esta escritura, serán de los accionistas fundadores personalmente, sin que la sociedad que se constituye tenga que cubrirlos por ningún concepto.---

V I G E S I M A ; AUTORIZACION.- También interviene la señora Olga Paladines de Paladines con el objeto de dar su consentimiento para que su cónyuge Ernesto Paladines Mosquera aporte los bienes detallados a la compañía en formación, - inmobiliaria Cedras INCESA S.A..- Antepone y agregue, usted, señor notario, todas las demás cláusulas que sean de estilo para la plena validez legal de esta escritura pública, y de la constitución de sociedad, así como del aporte de inmueble y verbally que ella contiene; y autorizamos a cualquier uno de los accionistas para que realice todos los trámites necesarios para el cabal perfeccionamiento de la constitución de esta compañía.-Firmado/ Santiago Gómez - Abogado-Registro - cuatrocientos cincuenta y nueve - Guayaquil "-----

RCA/

NOMBRAMIENTO.-BANCO DE DESCUENTO-Guayaquil, Ecuador

1

diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.-Se-

ñor don Gonzalo Ycaza Martínez-Ciudad. De mis consideracio-

nes: Me es grato comunicarle que la Junta General de Accion-

tes del Banco de Descuento celebrado el diecisecho de julio de

mil novecientos sesenta y cuatro, le eligió a usted Gerente-

General con todas las atribuciones y deberes que señalando-

ley y los estatutos sociales.-Firmado/Illegible: Antonio Pino -

Ycaza-Presidente, por el Banco de Descuento".- RAZON.- De-

claro que he aceptado y tomado posesión del cargo.-Firmado/

Illegible: Gonzalo Ycaza Martínez ".- Certifico que el presen-

te nombramiento quedó inscrito en folios trece mil setenta y -

nueve, número dos mil seiscientos diecisecho del registro mer-

cantil, anotado bajo el número doce mil trescientos veinticu-

atro del repertorio.-Se archivan los comprobantes de registro y

defensa nacional.-Guayaquil, agosto primero de milnovecien-

tos sesenta y cuatro.-Lo certifico, (firmado) Doctor José San-

tiago Castilla Barrado - Registrador de la Propiedad del Con-

don Guayaquil .- Hay un sello .- -----

CERTIFICADO.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - Depart o-

mento de Rentas .- Certificado solar propio número uno cua-

tro cuatro tres cuatro.- Código treinta y cinco - cero veinti-

tres - cero nueve.- Fol treinta mil quinientos treinta y cuatro.

CERTIFICO : Que la propiedad de Ernesto Paladinos Mac-

quero, situada en la calle Cedros doscientos diez, URDESA,

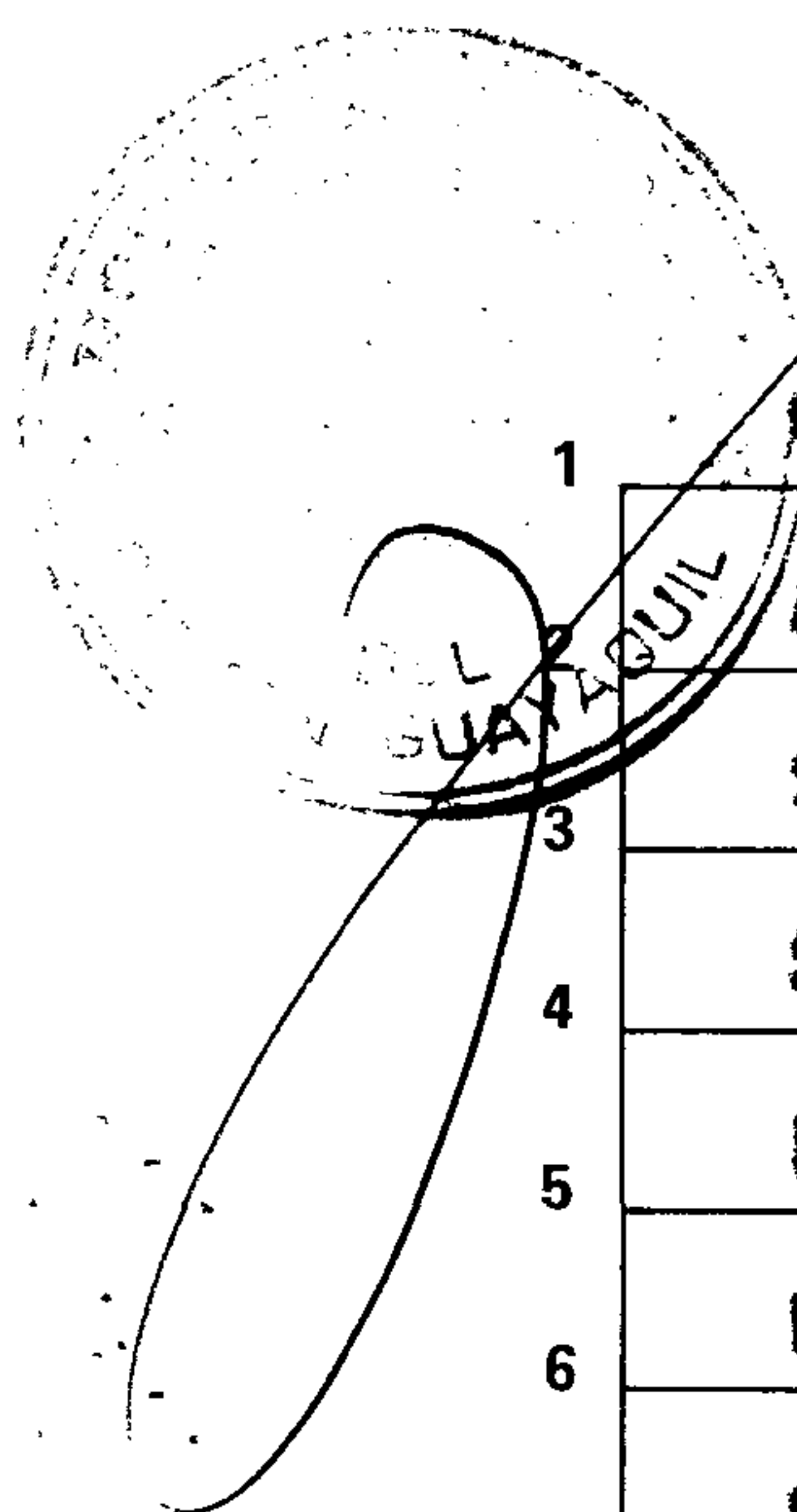
de la Parroquia Urbana Tarqui, de esta ciudad, se en-

cuentra al día en el pago de sus impuestos municipa-

les por el presente año .-----

AVALUO COMERCIAL: -----

BCA/
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA y SIETE -

MIL CIENT SUCRES . - AVALUO CATASTRAL ; -

SETECIENTOS SETENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS -

SUCRES . - ARCHIVO - Comprobado una firma i -

legible - Visto Bueno otra firma ilegible ; -

Empleados responsables de la emisión de este cer-

tificado . - Guayaquil, abril catorce de mil nove -

cientos setenta y ocho . - Firmado) firma ilegible ; -

Jefe de Rentas . - Hay dos timbres y un sello .-----

COMPROBANTE DE PAGO . - BENE -

MERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAGUOL -

Contribución del uno y medio por mil sobre pro -

pios urbanos - Decreto Supremo número veintitrés, de

enero de mil novecientos treinta y seis .- Decreto -

Ejecutivo número doscientos treinta y nueve, de febrero

veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. Propietario

de Paladines M. Ernesto - Dirección URDESA Central-A-

ño mil novecientos setenta y ocho.-Codificación . - Parro-

quia treinta y cinco - Manzana veintitrés - Solar nuevo.-

Avalúo setecientos setenta y ocho mil trescientos -

sucres . - Valor uno y medio por mil ciento se -

ta y cinco sucres cuarenta y cinco centavos.-Total pa-

gado en mil ciento nueve sucres . - Nota .- Este título no-

es válido si no lleva estampada la cancelación por la má -

quina registradora.-Firmado)Tesorero.- Fecha de pago de-

ce de enero de mil novecientos setenta y ocho - B cuatro -

dos uno cuatro tres . - P A G A D O " ,-----

Se agregan, a esta escritura, los certificados conferidos

RCA/

7

por la Jefatura de Recaudaciones de Guayas y por -
el Banco de Londres y América del Sur Limitado; y -
los comprobantes de pago de las alcabalas y sus edi-
ciones, por la transferencia del inmueble que se a-
porta al capital de la compañía que se constituye por-
esta escritura pública. - Hasta aquí la minuta y sus -
documentos habilitantes insertos y agregados que, en un-
mismo texto, quedan elevados a escritura pública. - Yo, -
el notario doy fe que, después de haber sido leído, -
en alta voz, toda esta escritura, a los otorgantes, és-
tos la aprueban y la suscriben conmigo, el notario, en
un solo acto. - Emendado: cuatro cuatro tres cuatro-Dos -
cientos noventa y siete mil cien sucres - Municipalidad-vele-
tids - Si velen. - Firmado) firma ilegible: Francisco Neu-
meno Dávila - Cédula de Ciudadanía cero nueve cero -
tres dos seis cuatro dos siete. - Cédula Tributaria cero seis-
cinco cero cuatro dos. - Firmado) firma ilegible: Alfredo -
Cirra González - Cédula de Ciudadanía cero nueve cero tres
cuatro cero cinco tres dos dos - Cédula Tributaria dos uno o-
cho cuatro ocho ocho siete. - Firmado) firma ilegible: Albar-
to Aréiz Paladinas - Cédula de Ciudadanía cero nueve cero -
cero uno tres dos cero cuatro nueve - Cédula Tributaria cero
uno ocho siete seis tres. - Firmado) Gustavo Mendoza Mendoza
Cédula de Ciudadanía cero nueve cero seis tres cuatro tres -
dos tres uno - Cédula Tributaria dos cero cinco tres uno dos. -
Firmado) firma ilegible: Ernesto Paladinas Mosquera -
Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero -
cero ocho dos siete ocho uno siete

1 siete . - Cédula Tributaria número cero cero ocho cin-
2 ce dos . - Firmado) Olga de Paladines . - Firmado)-
3 firma ilegible : Gonzalo Ycaza M. - GERENTE GENE -
4 Registro Unico de Contribuyentes : 0990022607001.-/
5 RAL Por EL BANCO DE DESCUENTO . - /EL NOTARIO,
6 firmado) Doctor ROBERTO LEON VARGAS " . -----
7 CERTIFICADO . - BANCO DE LONDRES y AME-
8 RICA DEL SUD LTDO. - Alambre del Grupo Lloyds -
9 Bank . - Casilla de Correos un mil trescientos treinta-
10 y cinco - Guayaquil - Ecuador . - Teléfono tres cero
11 seis - dos cero cero . - Telex tres uno uno nueve -
12 LONDBK ED . - Cables Londonbank - AGENCIA URDESA.
13 Guayaquil, marzo treinta de mil novecientos setenta y
14 ocho . - A LOS QUE INTERESES Certificamos que hemos
15 recibido en depósito en este banco, en una cuenta -
16 especial a nombre de INMOBILIARIA CEDROS INCESA
17 S. A., bajo la denominación de " Cuenta de Integra-
18 ción de Capital ", la suma de \$ 4.000.00 (CUATRO-
19 MIL SUCRÉS), valor que corresponde a los cuotas de-
20 las siguientes personas : Señor Alberto Aréux - Un -
21 mil sucrés . - Señor Gustavo Mendoza Mendoza - Un
22 mil sucrés . - Señor Francisco Neumann Dávila - Un -
23 mil sucrés . - Señor Alfredo Ciro González - Un mil
24 sucrés . - CUATRO MIL SUCRÉS . - Firmado) firma ile-
25 gible : Carlos Ampuero F. - p. SECRETARIO . - Fir-
26 mado) firma ilegible : Jorge E. Villacreses M. - PRO -
27 GERENTE .-----
28 CERTIFICADO . - Señor Jefe Provincial de Re-
caudaciones del Guayas . - Abogado Santiago Gómez T.

RCA/

1 respetuosamente comparezco ante usted para exponerle -

2 y solicitarle lo siguiente : Que el ple de la presen-

3 te se sirva conferirme si el señor Francisco Antonio -

4 Neumano Dávila es, o no, deudor de impuestos fiscales.

5 Esta solicitud la hago porque el señor antes nombrado

6 va a intervenir en la constitución de una compañía.-

7 Atentamente, firmado) una firma ilegible .-----

8 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS C E R -

9 T I F I C A : Que el señor Neumano Dávila, Francisco -

10 Antonio, poseedor de las cédulas, de identidad número-

11 cero nueve cero tres dos seis mil cuatro dos - siete; y

12 Tributaria número cero seis cinco cero cuatro dos, no -

13 adeuda impuestos en esta jefatura, a la fecha . - Gua-

14 yaquil, a once de abril de mil novecientos setenta y

15 ocho . - Firmado) firma ilegible : Almagro Velásquez -

16 Cavallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Hay

17 otras dos firmas ilegibles, dos timbres y un sello .----

18 C E R T I F I C A D O . - MINISTERIO DE FINANZAS -

19 Jefatura de Recaudaciones de . - CERTIFICADO DE NO-

20 ADEUDAR AL FISCO y Haber declarado impuestos . - -

21 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apo-

22 lidos Paterno Ciro - Materno González - Nombres -

23 Gustavo Alfredo . - Cédulas - Identidad cero nueve -

24 cero tres cuatro cero cinco tres dos dos - Tributaria

25 cuatro ocho cuatro ocho ocho siete . - Nacionalidad -

26 Ecuatoriana . - Domicilio Ciudad Guayaquil . - Motivo -

27 de la solicitud para constituir compañía . - Fecha de-

28 presentación diecisiete de marzo de mil novecientos se-

tante y ocho . - -----

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES C E R -

T I F I C A : Que el solicitante no adeuda, a la fecha,

cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-

cales, en esta provincia . - ESTE CERTIFICADO ES VALI

DO POR QUINCE DIAS . - Firmado) firma ilegible : Al-

magro Velésquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones del

Gueyas . - VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

NOTA . - No es válido el certificado si tiene borrones

o enmendaduras . - Revisado por una firma ilegible .-

Hay otra firma ilegible, dos timbres y un sello .-----

C E R T I F I C A D O . - REPUBLICA DEL ECUADOR - MI-

NISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones-

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO . - DATOS -

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - Apellidos -

Paterno Aráuz - Materno Paladines - Nombres Alberto

Antonio . - Cédulas - Identidad cero nueve cero cero

una tres dos cero cuatro cuatro . - Tributaria dos dos

tres ocho nueve cinco - Nacionalidad Ecuatoriana .-Do-

mucillo Ciudad Guayaquil - Calle y Número Aguirre -

cienta dieciséis . - Motivo de la solicitud constituir -

compañía . - Firma del solicitante ilegible . - Fecha -

de presentación treinta de octubre de mil novecientos

setenta y ocho . - -----

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES C E R -

T I F I C A : Que revisados los archivos de títulos de

crédito pendiente de cobro, en esta Jefatura, el solici-

tante no consta como deudor al fisco, en esta provin-

RCA/

1 cla . - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE -
 2 DIAS . - Firmado) firma ilegible : Almagre Velásquez -
 3 Cevallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - VALI-
 4 DO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA . - NOTA.-
 5 No es válido el certificado si tiene borrones o en-
 6 mendaduras . - Revisado por una firma ilegible . - Hay
 7 otros dos firmas ilegibles, dos timbres y un sello.----
 8 C E R T I F I C A D O . - REPUBLICA DEL ECUADOR - MI-
 9 NISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones.
 10 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO - DATOS -
 11 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - Apellidos -
 12 Paterno Mendoza - Materno Mendoza - Nombres Gusta-
 13 vo Heracle . - Cédulas - Identidad cero nueve cero
 14 seis tres cuatro tres dos tres uno - Tributeria dos ce-
 15 ro cinco tres uno dos . - Nacionalidad Ecuatoriana . -
 16 Domicilio Ciudad Calle y Número Guayaquil - Rumi-
 17 chaca ochocientos veintidós - y Nueve de Octubre.-
 18 Motivo de la solicitud constituir compañía . - Firma -
 19 del solicitante ilegible . - Fecha de presentación seis
 20 de abril de mil novecientos setenta y ocho . -----
 21 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES C E R -
 22 T I F I C A : Que el solicitante no adeuda, a la fecha,
 23 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-
 24 cales, en esta provincia . - ESTE CERTIFICADO ES VA-
 25 LIDO POR QUINCE DIAS . - Firmado) firma ilegible :
 26 Almagre Velásquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones -
 27 del Guayas . - VALIDO PARA CONSTITUCION DE COM-
 28 P A N I A . - NOTA . - No es válido el certificado si-

tiene borrones o enmendaduras. - Revisado por una -

firma ilegible. - Hay otra firma ilegible, dos timbres
y un sello. -----

C E R T I F I C A D O . - REPUBLICA DEL ECUADOR - MI-
NISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones. -

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO - DATOS DE

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos Paterno

Paladinos - Paterno Mosquera - Nombres Ernesto. -

Cédulas - Identidad cero nueve cero cero ocho dos sie-

te ocho uno siete - Tributaria cero cero cero dos sie-

te cero - Nacionalidad Ecuatoriana. - Domicilio Ciu-

dad Calle y Número Guayaquil Pedro Carbo quinientos

diez. - Motivo de la solicitud constituir compañía. -

Firma del solicitante ilegible. - Fecha de presentación

ocho de septiembre de mil novecientos veinte y ocho.

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES C E R -

T I F I C A : Que revisados los archivos de títulos de

crédito pendiente de cobro en esta jefatura, el soli-

citante no consta como deudor al fisco, en esta pro-

vincia. - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE

DIAS. - Firmado) firma ilegible : Almagro Velósquez -

Cavallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - VALI-

DO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA. - NOTA. -

No es válido el certificado si tiene borrones o en-

mendaduras. - Revisado por una firma ilegible. - Hay

otra firma ilegible, dos timbres y un sello. -----

C O M P R O B A N T E S - D E P A G O. - MUNICI-

PALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCI-

BCA/

RO - SECCION RENTAS - ALCABALAS número cero seis

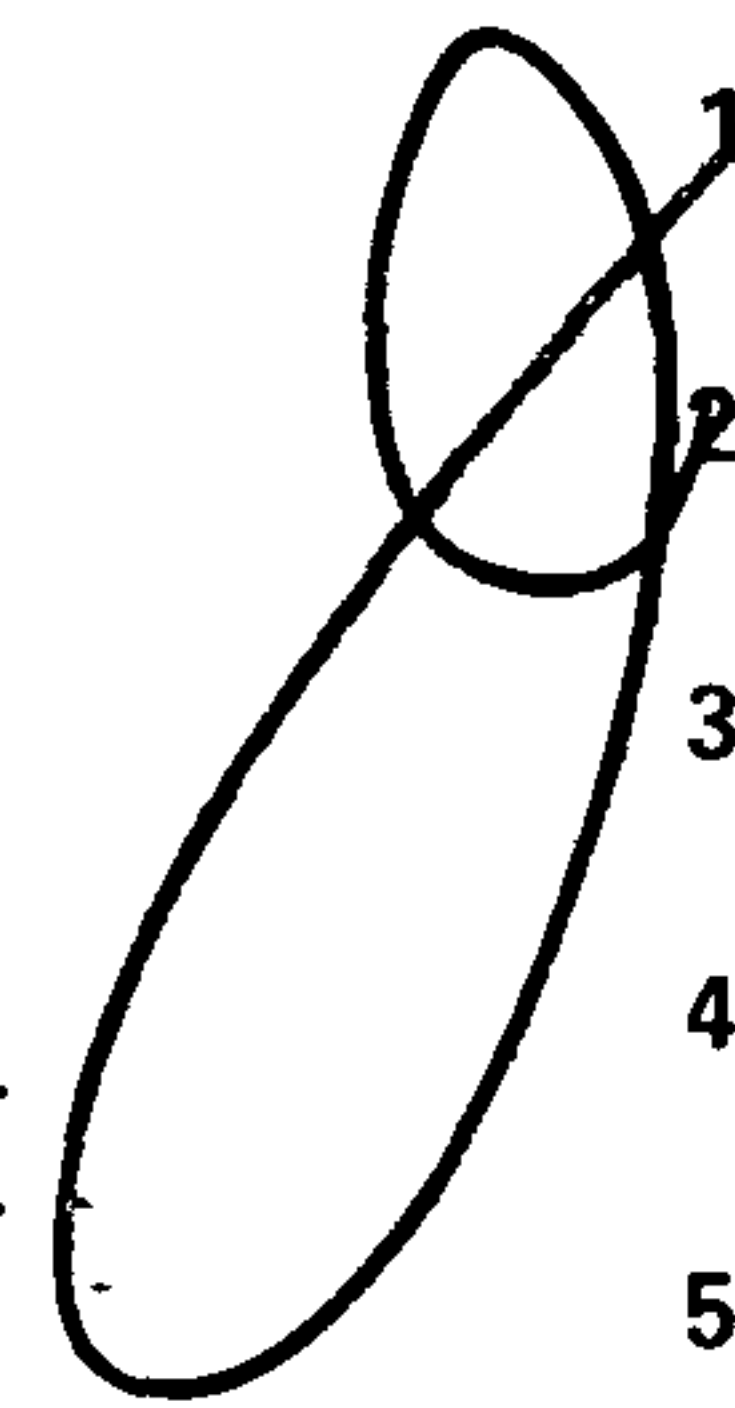
cine dos nueve . - Guayaquil, veintiséis de septiembre
de mil novecientos setenta y ocho . - Recibí del se-
ñor Ernesto Paladines Mosquera la suma de quince mil
ochocientos cuarenta y tres sucres cincuenta y ocho -
centavos por impuesto de alcabala correspondiente a -
la venta que le hace a INMOBILIARIA CEDROS INCESA
SA S. A., del predio urbano ubicado en la Parroquia
Tarqui del Cantón Guayaquil, consistente en solar y -
villa (aporte de inmueble a constitución de compañía),
según aviso número ciento uno del notario señor doc-
tor Jorge Maldonado Kennell, siendo el valor real de
la venta, cuatrocientos noventa y seis mil sucres; pero
se cobra el impuesto sobre un millón quinientos ochenta
y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho sucres -
sesenta y dos centavos, por ser éste el avalúo de co-
ntre con la siguiente demostración : fije por los -
primeros un millón quinientos ochenta y cuatro mil tres-
cientos cincuenta y ocho sucres sesenta y dos centavos,
uno por ciento, quince mil ochocientos cuarenta y tres
sucres cincuenta y ocho centavos, artículo trescientos-
cincuenta y nueve - IV - State - Ley de Régimen -
Municipal . - Suma : Quince mil ochocientos cuarenta
y tres sucres cincuenta y ocho centavos . - TOTAL :-
QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y TRES SUCRES
CINCUENTA y OCHO CENTAVOS . - Emitido firma ile-
gible : Roberto Espíndola C. - Jefe de Rentas Muni-
cipales . - Firmado) ilegible : Tesorero Municipal . -

100 17

Hay un timbre municipal . - CERTIFICADO . - El In -
frescrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los
datos que constan en el comprobante seis cinco dos -
nueve son correctos; y que el valor de quince mil -
ochocientos cuarenta y tres sucres cincuenta y ocho -
centavos ingresó a caja el diez de noviembre de mil
novecientos setenta y ocho - Fecha up supra . - Elab -
orado por ARR . - Firmado) firma ilegible : El Jefe
de Rentas . -----
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYA -
QUIL - DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION - DI -
VISION DE RECAUDACION . - Ingreso de Caja número
cero cuatro seis ocho nueve . - IC . - Nombre Eras -
to Peledines Mosquera - Fecha noviembre catorce de
mil novecientos setenta y ocho . - Código cincuenta -
y dos - cero uno - diez - Rubro uno por ciento ad -
icional de alcabales - Valor cuatro mil quinientos -
veintiséis sucres setenta y dos centavos . - OBSERVA -
CIONES . - Uno por ciento adicional de alcabala com -
probante número uno ocho cinco tres - Notario Doc -
tor J. Maldonado R. - Cheque cero cero seis seis -
nueve tres . - Pacífico . - Total Cuatro mil quinien -
tos veintiséis sucres setenta y dos centavos . - SON -
CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS SUCRES SETEN -
TA y DOS CENTAVOS . - Recordar una firma ileg -
ible . - Hay un sello . -----
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL - IMPUESTO
DE ALCABALAS . - Original número tres ocho ocho cie

BCA/

1 en cuatro . - POR : Cuatro mil quinientos veintiséis -
 2 sueros setenta y dos centavos . - Recibí de Ernesto -
 3 Paladinos Mosquera la cantidad de cuatro mil quinien-
 4 tos veintiséis sueros setenta y dos centavos por con-
 5 cepto del uno por ciento adicional al impuesto de -
 6 alcabala, sobre un valor de un millón quinientos o-
 7 chenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho su-
 8 eros sesenta y dos centavos, por la transferencia de -
 9 dominio de un solar y villa, a favor de INMOBILIA-
 10 RIA CEDROS INCESA S. A., Parroquia Tarqui, pagado
 11 con cheque número cero cero seis seis nueve cuatro,-
 12 cargo Banco Pacífico; según artículo segundo del De-
 13 creto Ejecutivo número novecientos de veintidos de -
 14 mayo de mil novecientos cuarenta y seis . - Guaya-
 15 quil, trece de noviembre de mil novecientos setenta -
 16 y ocho . - Firmado) firma ilegible : Gustavo Illingworth
 17 Bequerizo - Tesorero JUNTA DE BENEFICENCIA DE -
 18 GUAYAQUIL . - Hay un sello .-----
 19 HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS - IM-
 20 PUESTO ADICIONAL DE ALCABALA número cuatro sie-
 21 te dos seis nueve . - Tesorero del Honorable Conse-
 22 jo Provincial del Guayas - POR cuatro mil quinien-
 23 tos veintiséis sueros setenta y dos centavos . - He -
 24 recibido de Ernesto Paladinos Mosquera la suma de -
 25 cuatro mil quinientos veintiséis sueros setenta y dos -
 26 centavos por concepto del impuesto del uno por cien-
 27 to adicional a la alcabala, creado por Decreto Legis-
 28 lativo de veintidos de octubre de mil novecientos cin-



1 cuenta y dos, para construcción y enoblemento de es-
2 cuelas, por transferencia de dominio del predio villa -
3 y solar número nueve de la manzana número veinti -
4 trés, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil,
5 con un área de ochocientos metros cuadrados, código -
6 treinta y cinco - cero veintitrés - cero nueve, rol -
7 treinta mil quinientos treinta y cuatro, situado en Ca-
8 dros entre Víctor Emilio Estrada y Primera, que hace
9 a favor de INMOBILIARIA CEDROS INCESA S. A., e-
10 pecto de inmueble a constitución de compañía, por un
11 millón quinientos ochenta y cuatro mil trescientos cin-
12 cuenta y ocho sucres sesenta y dos centavos. - Paga
13 el dos céptimos sobre el uno por ciento alcabalas.-
14 Escritura celebrada por notario séptimo doctor Jorge -
15 Maldonado Rannalla. - Pagado cheque Banco Pacífico.
16 Número del cheque cero cero seis seis nueve cinco.-
17 Jefe de Sección Revisión, firmado) ilegible : Norberto -
18 Rodríguez Cedeno. - Elaborado por firma ilegible : Ar-
19 turo Coronel B. . - Guayaquil, a dieciséis de noviem-
20 bre de mil novecientos setenta y ocho. - Firmado -
21 firma ilegible : Economista Walter Muzzio Dávila -
22 Tesorero HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUA-
23 YAS
24 REPUBLICA DEL ECUADOR - JUNTA DE DEFENSA NA-
25 CIONAL - IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL -
26 SOBRE ALCABALAS número tres nueve cero dos SIETE.-
27 Guayaquil, dos de octubre de mil novecientos setenta
28 y ocho .. - Recibí de Ernesto Paladines Mosquera la-

RCA/

1 cantidad de dos mil doscientos sesenta y tres sucres -
2 treinta y seis centavos, por el impuesto a la Defensa
3 Nacional sobre alcabales, que le corresponde en la -
4 venta que hace a INMOBILIARIA CEDROS INCESA S.
5 A., del predio ubicado en la Parroquia Torquí, consis-
6 tente en solar y villa. - Valor de la venta cuatro-
7 cientos noventa y seis mil sucres. - Valor sobre el-
8 que se paga el impuesto : Un millón quinientos o -
9 chenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho su-
10 cres sesenta y dos centavos, según aviso del notario -
11 doctor Alcides R. . - Un medio por mil para De -
12 fensa Nacional : DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA y -
13 TRES SUCRES TREINTA y SEIS CENTAVOS. - Firmado)
14 firma ilegible : p. Jefe Provincial Recaudación Junta
15 de Defensa Nacional. -- -----
16 EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYA-
17 QUIL - Dirección Financiera. - RECIBO número uno -
18 nueve siete tres. - NUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES.
19 De conformidad con lo dispuesto en la Letra B, artí-
20 culo cuatro de la Ordenanza para el Cabro de la -
21 Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcan-
22 tarillado, recibí nueve mil seiscientos sucres, correspon-
23 diente al inmueble ubicado en la zona uno. - Propie-
24 rario Ernesto Paladines Mosquera. - Objeto compra -
25 venta. - Comprador Inmobiliaria CEDROS INCESA S.A.
26 Código Municipal número treinta y cinco - cero vein-
27 titrés - cero nueve, Urbanización URDESA, Parroquia -
28 RCA/ Torquí, calle Cedros y Víctor Emilio Estrada número dos

1 cientos diez, manzana veintitrés, solar nueve . - Area-
2 solar ochocientos metros cuadrados . - En virtud del -
3 pago efectuado el contribuyente queda autorizada para
4 celebrar contrato de compraventa de este solar ante -
5 el notario doctor Jorge Maldonado R. . - Guayaquil, -
6 trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.
7 Liquidado firma ilegible : Jefe de Catastro . - Revi-
8 sado firma ilegible : Contador General . - Aprobado -
9 firma ilegible : Director Financiero . - Recibí conforme,
10 firma ilegible : Tesorero . - PAGADO CHEQUE número -
11 dos ocho nueve dos seis cero . - DESCUENTO . - EMAG.
12 CERTIFICADO : MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
13 Dirección Financiera . - Guayaquil, veintisiete de no-
14 viembre de mil novecientos setenta y ocho . - El Je-
15 fe de la Dirección Financiera Municipal, CERTIFI-
16 CA : Que la venta que hace Ernesto Paladines Mes-
17 quera a favor de Inmobiliaria CEDROS INCESA S. A.
18 de un inmueble de su propiedad ubicado en Ciudadela
19 URDISA, código treinta y cinco - cero veintitrés - ce-
20 ro nueve, no está gravada con el impuesto a las uti-
21 lidades en la compraventa de casas y terrenos por e-
22 portación de capital para constitución de compañía.-
23 El presente certificado se otorga de acuerdo a lo dis-
24 puesto en el artículo trescientos noventa y uno de -
25 la Ley de Régimen Municipal, vigente . - Liquidado,-
26 elaborado y revisado, firma ilegible : Licenciado Ale-
27 jandro Aguilar J. - Pro - Secretario de Resoluciones.
28 Firmado) firma ilegible : El Jefe de la Dirección Fi -

BCA/

1 nanciera . - Hay un sello . - Enmendado : cuatro cuatro

2 tres cuatro - DOSCIENTOS NOVENTA y SIETE MIL -

3 CIEN SUCRES - SETECIENTOS SETENTA y OCHO MIL -

4 TRESCIENTOS SUCRES - MUNICIPALIDAD - veintidós -

5 Si valen . - Entre líneas : Registro Unico de Contrib-

6 buyentes del Banco de Descuento : cero nueve cero cero -

7 cero dos dos seis cero siete cero cero uno - Si vale . -

14 Se otorgó ante el Doctor ROBERTO LEON VARGAS, No-

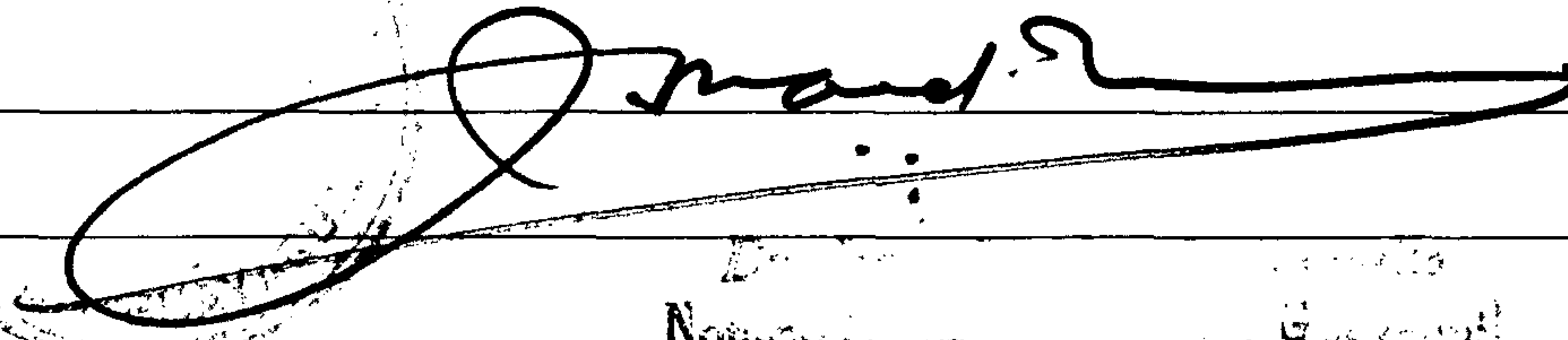
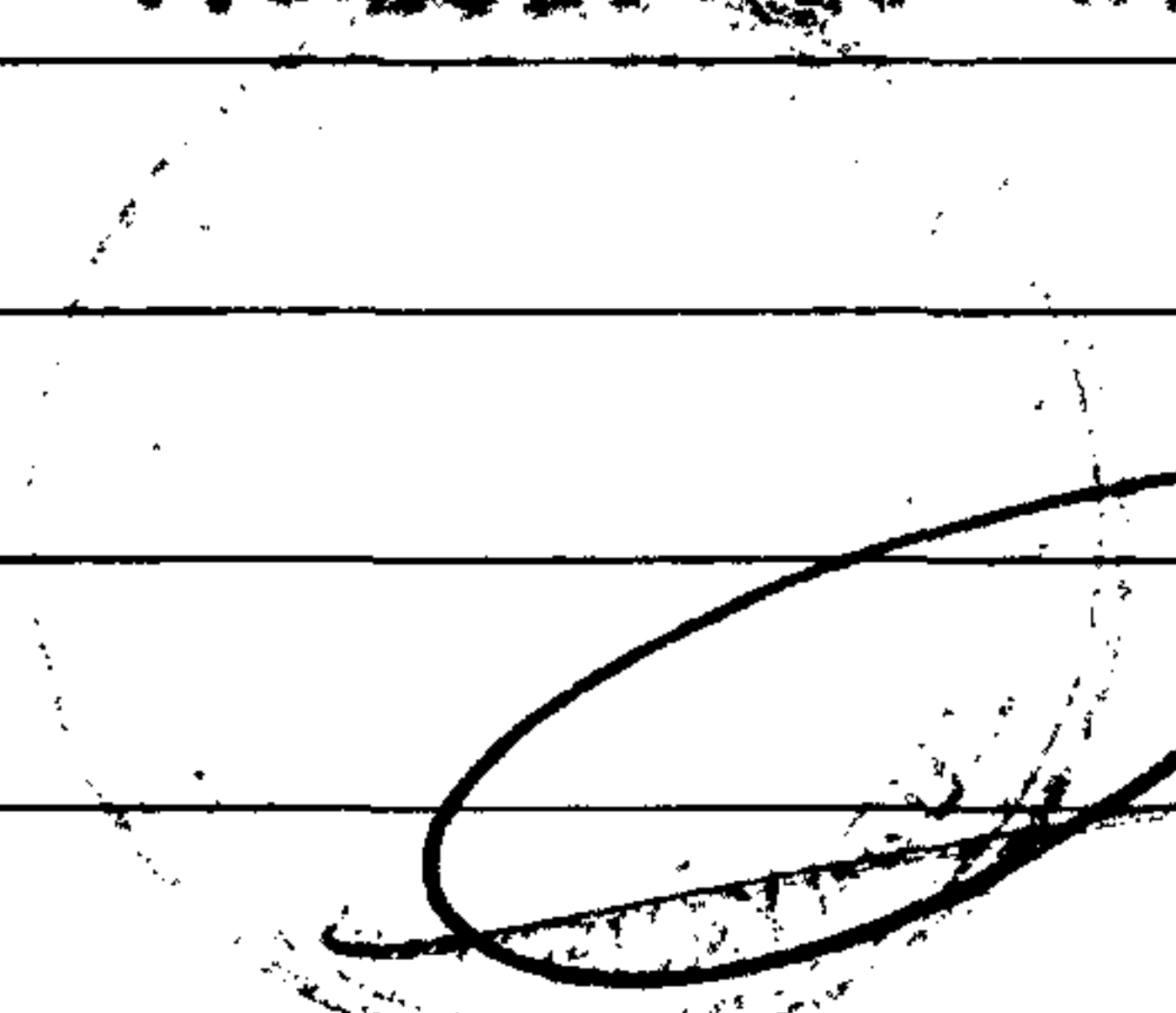
15 tarlo Suplente Séptimo del Cantón Guayaquil; en fe -

16 de ello confiero este TERCER TESTIMONIO que, en -

17 diecinueve fojas útiles, sello y firma en esta ciudad -

18 de Guayaquil, a los TREINTA DIAS del MES de NO -

19 VIEMBRE de MIL NOVECIENTOS SETENTA y OCHO . -

21 
22 
23 Notario Guayaquil

24 CERTIFICO QUE NOVI

25 DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN # 10028 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS,

26 QUEBA INSCRITO EL APOSTE DE FOJAS 51235 A 50260, # 4790 DEL REGISTRO DE

27 PROPIEDADES, Y ANOTABA BAJO EL # 9992 DEL REPENTORIO. ARCHIVÁNDOSE LOS CER-

RCA tificados DE REGISTRO Y ADICIONALES. GUAYAQUIL, OCTUBRE CUATRO DE

DE NOVENIENTOS SETENTA y NUEVE. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

DE LA SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO

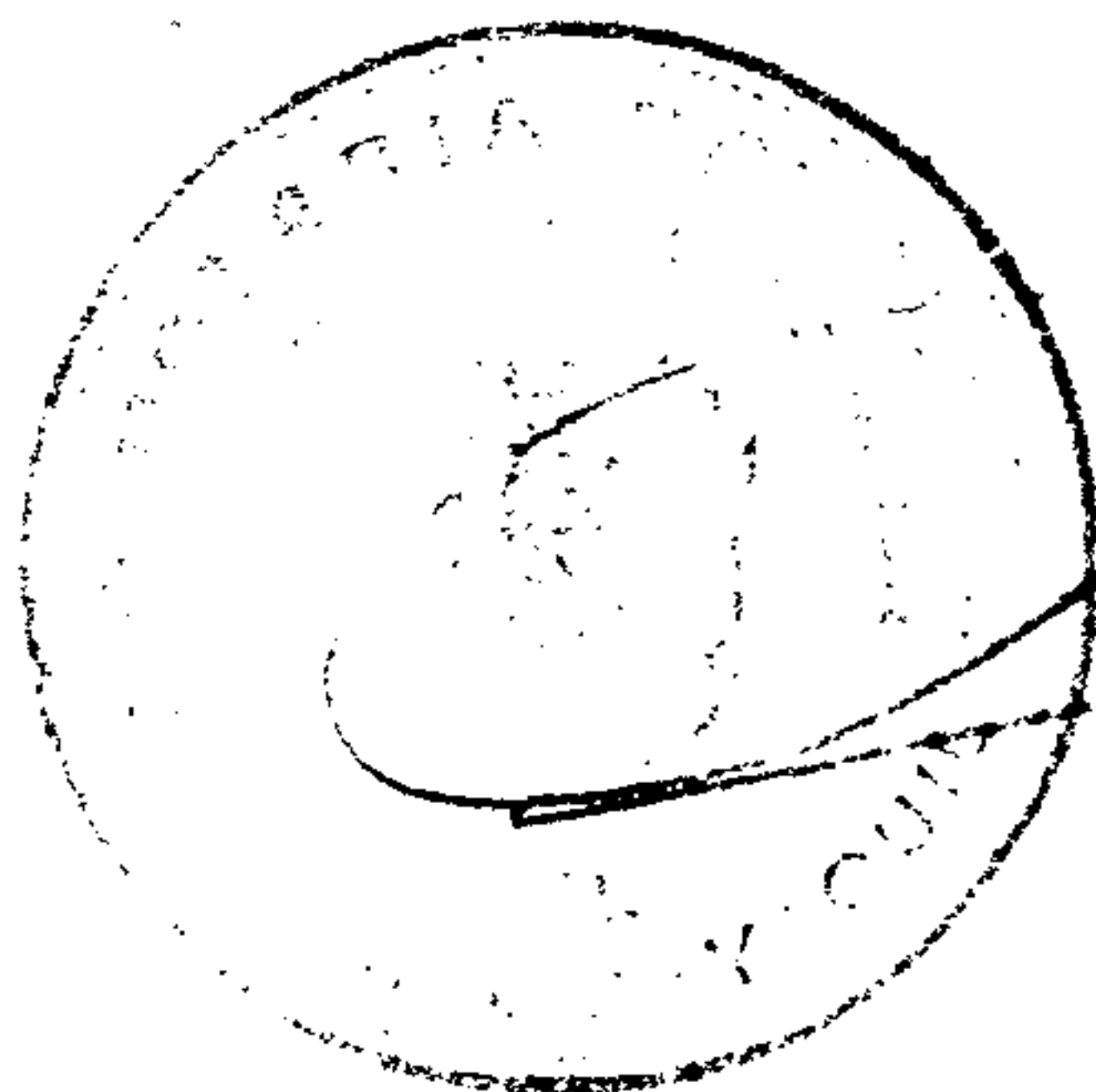
CERTIFICO QUE NOVI SE TO

Se tomó nota del aporte a foja 15506 del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta y seis, al margen de la inscripción respectiva. GUAYAQUIL, OCTUBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO RABELO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

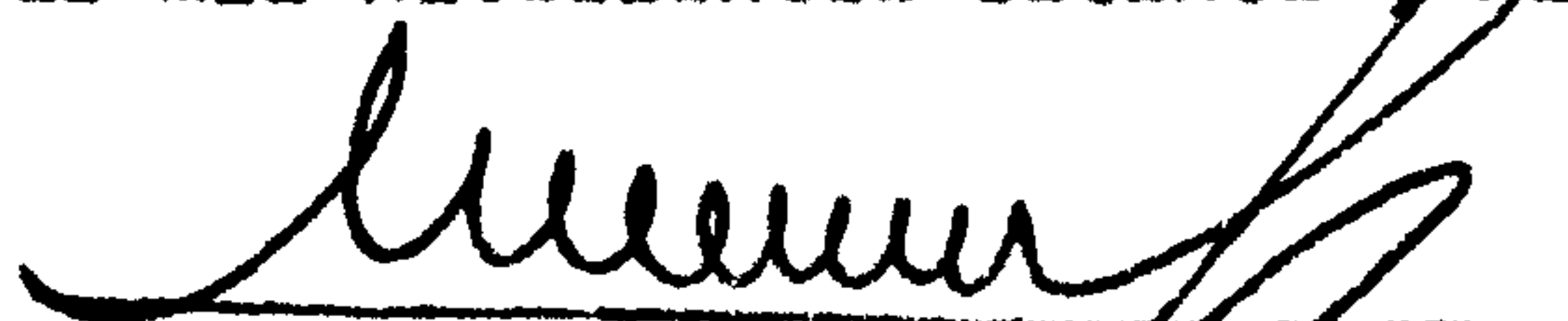


DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura pública y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número diez mil veintiocho de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la constitución de compañías a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, - octubre veintidos de mil novecientos setenta y nueve.-

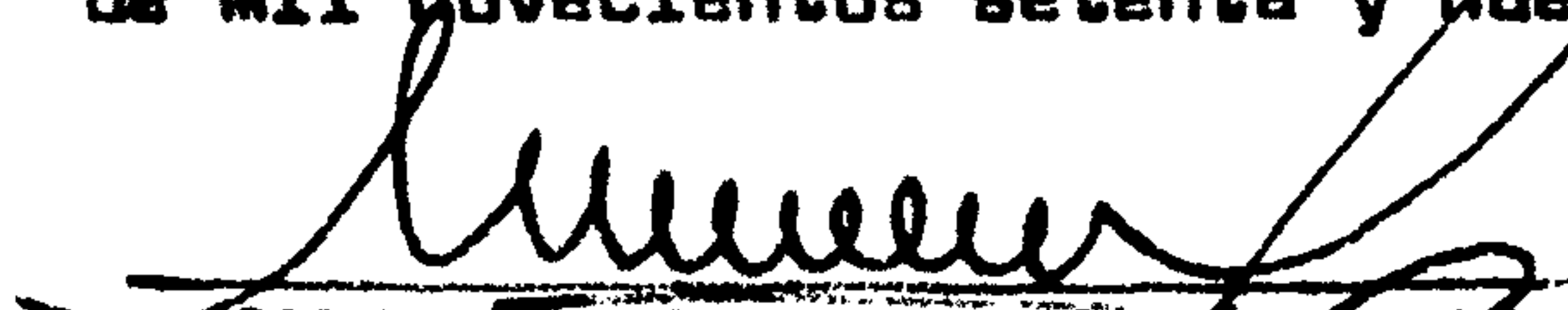


Dr. Jorge Meléndez Rencella
Notario de Guayaquil

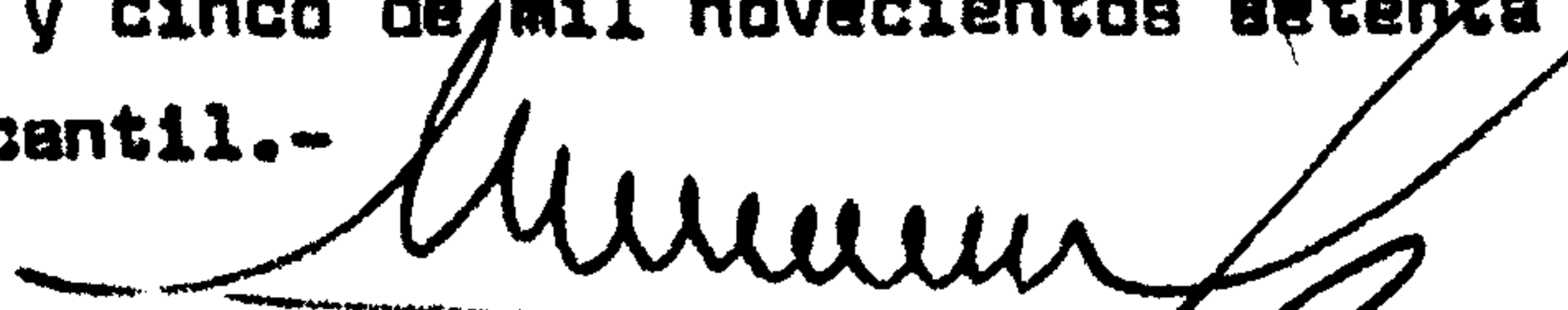
miento de lo ordenado en la Resolución Nº 10.028, expedida el 22 de Mayo de 1.979 por el señor Intendente de Compañías, hoy he -
 inscrito esta escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de
 la compañía "INMOBILIARIA CEDROS INCESA S.A.", de fojas 25.985 a
 26.024, número 5.973 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el
 número 17.743 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veinte y cinco
 de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
 de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el
 Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presi-
 dente de la República, publicado en el Registro Oficial número -
 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre veinte y cinco
 de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de -
 Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Octu-
 bre veinte y cinco de mil novecientos setenta y nueve.- El Regis-
 trador Mercantil.-


 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



79-SC-DA

Guayaquil, 5 de Noviembre de 1979

GERENTE DEL BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTD.

consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto
en el Art. 1° de la Resolución Núm. 3267, expedida por
el Señor Superintendente de Compañías, el 23 de Enero-
1973, comunico a usted que se encuentra concluido -
el trámite legal de la constitución de la compañía anó-
nima denominada **"INMOBILIARIA CEDROS INCESA S.A."**

Muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. José María Palau Ostaiza
SECRETARIO

En fecho *mm*